

*RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2000, se convocaron, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre).

Por Resolución de 27 de junio de 2001 de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las citadas becas, con una duración de un año, siendo prorrogadas por Resoluciones de 1 de julio de 2002 y 30 de junio de 2003 finalizando este último período de disfrute el 30 de junio de 2004.

Estando previsto en el apartado 4 del Anexo I de la Orden de 14 de noviembre de 2000 ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

#### RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.000 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.
- Una dotación de 60,10 euros mensuales para la Universidad donde el beneficiario/a realice su investigación.

Los beneficiarios de estas becas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral de los becarios con la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figuren adscritos, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: La renuncia a la beca deberá presentarla el beneficiario, mediante escrito razonado, en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución (período de disfrute de la beca prorrogada): Doce meses, con efecto de 1 de julio de 2004 a 30 de junio de 2005.

D) Interrupciones: La Secretaría General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o mater-

nidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

E) Obligaciones de los becarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no-incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o a las de la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, según modelo establecido al efecto y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras.

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000.

- Destinar a fines relacionados con los becarios/as y la actividad que van a realizar (infraestructura, material fungible, gastos de investigación...) los 60,10 euros que recibe por becario/a adscrito/a.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la beca y velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de 6 meses, a contar desde la materialización de la subvención, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G) Obligaciones de los centros receptores.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Reso-

lución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I) Incompatibilidad de las becas.

1. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supone la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

J) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios o en su caso a la entidad colaboradora con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los que se deriven de lo establecido en el art. 12.6 de 29 de mayo de 2002.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

#### K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.
- 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.2.2003.
- 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.5.2005.

Los créditos destinados a estas becas están financiados en 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la beca concedida a los beneficiarios/as, por mensualidades completas a través de la Universidad correspondiente, que en estos casos asume la condición de entidad colaboradora y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su art. 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al Organismo.

La entidad colaboradora justificará en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de materialización de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

## ANEXO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

..  
D.N.I.

### Programa de Titulaciones

ALCARAZ SEGURA, Domingo	45.594.913N
CAMPO ACOSTA, Ricardo del	75.229.745B
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Sergio	45.594.404O
OÑA BAQUERO, Carmen María de	45.580.801E
RODRÍGUEZ BARREIRA, Oscar Jesús	10.087.769S

### Programa Sectorial

PÉREZ FERRER, Fátima	75.229.634S
----------------------	-------------

## UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

### Programa de Titulaciones

BOZA MARTÍNEZ, Diego	75.754.033Z
CASTILLO PRIETO, Raquel Mª	28.915.292Z
DOMÍNGUEZ VILLAR, Margarita	75.786.904H
FERNÁNDEZ PÉREZ, Rosa María	31.688.825T
GARCÍA ROMERO, Marina	75.752.725V
GRANADO CASTRO, María Dolores	31.338.470G
GUTIÉRREZ DÁVILA, Antonio	75.810.459K
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Mª Dolores	52.339.629R
SÁNCHEZ HITA, Beatriz	75.746.460P
TIJERAS GUTIERREZ, Darío	44.961.630B

### Programa Sectorial

BENÍTEZ SOTO, Patricia	44.046.910R
MANZANO GÓMEZ, Francisco Luis	52.925.957J
MONTERO CORDÓN, Blanca	31.689.117Q
PIÑEIRO MENDEZ, Zulema	75.747.023L
RAVINA RAMOS, Marta	75.757.020B
RÍO RODRÍGUEZ, Laura del	44.045.202H
SÁNCHEZ GARDEY, Gonzalo	75.814.735L

## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### Programa de Titulaciones

BERMÚDEZ VÁZQUEZ, Manuel	48.870.522F
CARDEÑOSA PARRADO, Mª Rosa	30.830.073E
EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Angel	44.356.660X
GONZÁLEZ BALLESTER, David	30.826.223J
LUQUE SALAS, Bárbara	44.364.244G
MARTÍN SALVÁN, Paula	30.947.866D
MELENDO CRUZ, Ana	34.003.022Y
MELLADO ROMERA, María Dolores	30.836.782S
MORENO ROJAS, José Manuel	80.146.931G
ROMERO GONZÁLEZ, Dámaris	26.742.574Z
RUIZ OLIVARES, María del Rosario	44.361.343R
SERRANO HERNÁNDEZ, Ana	30.798.548F
TORRES CASTRO, Jesús Pedro	30.827.252F

### Programa Sectorial

MEJÍAS CARPENA, Cristina	44.350.587D
PEINADO AMORES, Rafael Andrés	44.351.655L
PINO CAMPOS, Antonio	30.833.053N

## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### Programa de Titulaciones

ARAGÓN CARRETERO, Yolanda	44.286.192Z
DÍAZ DUEÑAS, María Mercedes	44.281.913J
GONZÁLEZ BLANCO, María Azucena	44.363.333J
HARO MUÑOZ, Cristina de	44.289.092Q
IVANOVA KOVATCHEVA, Diliana	X1639759

	<u>D.N.I.</u>
MONTORO DEL ARCO, Esteban Tomás	75.095.879M
MORALES VILLAR, María del Coral	24.276.993X
ORTEGA LEYVA, Virgilio	44.280.148L
PAZOS BRETaña, José Manuel	34.091.342Y
PERALES ROMERO, Sonia	74.650.025Y
QUIROSA GARCÍA, Mª Victoria	74.640.458F
RODRÍGUEZ MOLINA, Mercedes	74.670.706X
RODRÍGUEZ SERRANO, Fernando	75.875.392W
ROMERO LÓPEZ, María Asunción	23.806.236V
ROSELLÓN DUEÑAS, Antonio	75.228.223F
RUIZ JIMÉNEZ, José Angel	23.804.370Z
SERRANO CHICA, Francisca Dolores	75.095.793B

Programa Sectorial

ÁGUILA ESCOBAR, Gonzalo	74.658.479L
ALBERTUS TORRES, Conrado	75.236.528D
ASENSIO MORCILLO, Luis Javier	24.276.673N
CRUZ LÓPEZ, Olga	75.230.987B
CUERDA CORREA, Mª Teresa	74.646.337K
ESPIGARES HUETE, José Carlos	44.264.681P
FERNÁNDEZ HOYOS, Sonia	45.293.310P
GARCÍA-RETAMERO IMEDIO, Rocio	75.016.095P
JIMÉNEZ MORENO, Gonzalo	44.266.503J
MARÍN SÁNCHEZ, Clotilde	45.584.725J
MIRALLES MACÍA, Lorena	48.321.625M
MORALES HERNÁNDEZ, Mª Encarnación	45.580.759A
MORENO RUEDA, Gregorio	74.646.502W
PAVÓN VALDERRAMA, Manuel	79.012.311C
PUERTA FERNÁNDEZ, Victor	74.821.293Q
RUIZ SEISDEDOS, Susana	74.645.265F
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Cristina	76.257.172M
SIERRA ARAGÓN, Manuel	44.275.194X
TORRE MEDINA, Raúl de la	30.827.696Z
VALLS PRIETO, Javier	24.272.996S

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

BARRIENTOS DURÁN, Antonio	80.147.521L
GARCÍA COMAS, Maia	24.257.424Z
MEDINA PEÑAFIEL, María Almudena	24.270.802Y

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**

Programa de Titulaciones

DOMÍNGUEZ ROMERO, Elena	75.559.996M
LORENZO GARCÍA, Fernando	44.218.154X
MANTERO ROMERO, Elena María	48.909.257X
MARTÍN DEL PINO, Carmen María	44.231.619C
MONGE MANSO, Julio Alejandro	48.913.976Z
PAVÓN REDONDO, Isabel Agustina	44.237.297V
PÉREZ LEPE, Antonio	48.808.533A

Programa Sectorial

CAPITÁN SUAREZ, María Ángeles	28.797.688D
GARRIDO ANES, María Edurne	44.231.118W

**UNIVERSIDAD DE JAÉN**

Programa de Titulaciones

GARCÍA MARTÍN, Javier	26.226.602R
LÓPEZ ARANDÍA, María Amparo	26.029.771G
MARTÍNEZ CORREA, Alfonso	26.491.638P
MARTOS HUESO, María Elena	75.018.512X
PÉREZ GARCÍA, José Luis	26.022.673J
PUERTOLLANO VACAS, Mª Ángeles	75.019.260E
TORO MODOLELL, Naira del	54.044.306X

Programa Sectorial

CABALLERO ACEITUNO, Yolanda	26.036.456L
CAPARRÓS DEL MORAL, Rocio	77.331.610K
FUENTES OSORIO, Juan Luis	24.278.066W
GARCÍA FERNÁNDEZ, Angel Luis	26.038.790F
HINOJOSA CENTENO, María Belén	44.292.109C
RÁEZ PADILLA, Juan	75.095.547H

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Programa de Titulaciones

BITTÁN ARGIBE, Mercedes	45.297.431N
ENRÍQUEZ ARANDA, Mª Mercedes	25.718.438E
LÓPEZ TELLEZ, José Antonio	74.839.430Y
MELÉNDEZ MALAVÉ, Natalia	74.835.288G
OTERO CORDONES, Carolina	44.578.468Y
PÉREZ PULIDO, Antonio Jesús	75.018.541Q
PRADO SUAREZ, Rosa Cervantina	25.671.343P
RUBIO PEREA, Engracia	53.682.413E
RUIZ RODRÍGUEZ, Carlos	74.834.215N
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio Simón	53.688.359B
SILVA ROS, María Teresa	52.588.777J
VÍAS MARTÍNEZ, Jesús Mª	33.383.289P

Programa Sectorial

CARRASCO SIERRA, Mª de los Ángeles	44.582.569J
GÓMEZ DE LA TORRE, Mª de los Ángeles	44.578.569S
LEÓN VEGAS, Milagros	74.906.601V
MARTÍN ORTIZ, Laura	53.689.068F
RAMÍREZ TORREBLANCA, Consueio	74.822.889W
ROLDÁN GARCÍA, María del Mar	25.680.813W
ROLDÁN PAZ, Lorena	45.281.809F
SAMOS SÁNCHEZ, Jorge	53.685.677C

**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

Programa de Titulaciones

ASENCIO SALCEDO, Claudio	28.780.615W
BARAJA ESCUDERO, Manuel	44.045.351Y
BELMONTE POSTIGO, José Luis	34.079.488C
GONZÁLEZ ACUÑA, Daniel	28.751.607C
LAZARI, Antonio	X3151355X
LUCENA CID, Isabel Victoria	28.678.440Q
RULL MUÑOZ, Luis	48.805.943N

Programa Sectorial

GÓMEZ-MILLÁN HERENCIA, Mª José	45.651.813X
--------------------------------	-------------

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Programa de Titulaciones

CAMACHO SERRANO, Julia	27.323.529N
FERNÁNDEZ SANTIAGO, Miriam	44.218.918S
GARCÍA VÁZQUEZ, Pedro	75.553.893C
LÓPEZ SERENA, Araceli	52.263.625N
MERINO BAENA, Dolores	79.220.738K
NAVARRO SOLANO, Mª del Rosario	28.763.379Q
OJEDA MURILLO, María Luisa	28.758.917Q
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Mª del Carmen	77.585.335X
ROMERO DOMÍNGUEZ, Lorena Rosalía	28.780.517L
SALAS ACOSTA, Luz Marina	75.557.215F
SÁNCHEZ BRAZA, Antonio	75.744.461X
SORIA DÍAZ, Mª Eugenia	52.666.317C
VALLE RAMOS, Carolina del	28.632.408F

**D.N.I.****Programa Sectorial**

<b>DOBLAS CHARNECO, Francisco Javier</b>	<b>27.314.185Y</b>
<b>GARCÍA ESTEPA, Raúl</b>	<b>48.858.665H</b>
<b>GINÉS ARTEAGA, Antonio José</b>	<b>28.766.918J</b>
<b>MARTÍN RENDEL, Sara</b>	<b>28.763.002F</b>
<b>NARANJO MUÑOZ, Moisés</b>	<b>28.926.047M</b>
<b>PALMA HUESO, Julia</b>	<b>79.221.364A</b>
<b>RIDAO SACIE, Cristina</b>	<b>28.766.636F</b>
<b>RÍO VALENCIA, Juan Carlos del</b>	<b>31.869.076T</b>
<b>RISCOS NÚÑEZ, Agustín</b>	<b>28.768.689J</b>
<b>ROMERO BAENA, Antonio</b>	<b>52.562.681E</b>
<b>TORRES GARCÍA, Ana</b>	<b>28.753.493C</b>
<b>VEGA GARCÍA, Lucía</b>	<b>48.809.424C</b>
<b>VILLALÓN BARRIOS, José Joaquín</b>	<b>77.536.198R</b>
<b>VILLAÑO VALENCIA, Débora</b>	<b>33.440.656J</b>

**Consejo Superior de Investigaciones Científicas**

<b>GANGOSO DE LA COLINA, Laura</b>	<b>29.055.870Q</b>
<b>GRACIA TORRES, Francisco José</b>	<b>75.068.428Q</b>
<b>RUIZ LÓPEZ, Noemí</b>	<b>33.987.290Y</b>

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA****Programa de Titulaciones**

<b>CRESPO GUERRERO, José Manuel</b>	<b>77.327.200G</b>
-------------------------------------	--------------------

*RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita (2/2004).*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56, de 14 de mayo), y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197, de 14 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo determina que para cada resolución de adjudicación, la concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Evaluadas las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo octavo de la citada Orden, esta Secretaría General,

**RESUELVE**

Primero. Conceder las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD/ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	% FINANCIACIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA (€)
U. Almería	70.053,00	100,00	70.053,00
U. Cádiz	83.763,49	100,00	83.763,49
C.S.I.C.	43.032,00	100,00	43.032,00
U. Córdoba	46.522,54	100,00	46.522,54
U. Granada	189.149,20	100,00	189.149,20
U. Huelva	32.047,00	100,00	32.047,00
U. Jaén	119.188,82	100,00	119.188,82
U. Málaga	33.795,00	100,00	33.795,00
Pablo de Olavide	34.547,00	100,00	34.547,00
U. Sevilla	121.066,00	100,00	121.066,00
Universidad Internacional de Andalucía	5.230,00	100,00	5.230,00

Las actividades a realizar por cada beneficiario son las indicadas en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en apartado 2, del artículo tercero de la Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 30 de junio de 2005.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios relacionados en el Anexo I están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que su personal investigador realice las actividades para las que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de las actividades.

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuer-